

Alcance para consultoría Prestador de Última Instancia

Documento CAC-061-13
Mayo de 2013

1. OBJETIVO

Dar a conocer a los interesados el alcance y las condiciones para presentar las ofertas para desarrollar una propuesta regulatoria para la implementación del esquema de Prestador de Última Instancia para el mercado en Colombia.

2. ANTECEDENTES

En el año 2007, en el documento CREG-044 de junio 28, la Comisión de Regulación de Energía y Gas planteó una propuesta de Esquema de Comercialización Minorista para el Sector Eléctrico en Colombia, y en dicho esquema, aparece como un actor muy importante el Prestador de Última Instancia.

Posteriormente, con la expedición de la Resolución CREG 047 de 2010, que regulaba el retiro de agentes del Mercado de Energía Mayorista, se evidenció aún más la necesidad de regular completamente dicha figura. En el año 2011, en el Reglamento de Comercialización aprobado por la CREG mediante la Resolución CREG 156 de 2011, se modificó el procedimiento para el retiro del mercado de agentes comercializadores, y se le asignaron temporalmente a los comercializadores incumbentes las funciones de Prestador de Última Instancia, indicando en dicha norma que la CREG regulará en forma separada todo lo relacionado con esta figura del esquema de Comercialización.

En la Resolución CREG 044 de 2012, la Comisión incluyó en su propuesta de metodología de remuneración de la actividad de comercialización la figura de Prestador de Última Instancia, y en la Resolución 045 del mismo año, presentó una propuesta para modificar la fórmula tarifaria incluyendo un mecanismo para remunerar la gestión de los agentes que desempeñen este papel en los diferentes mercados de comercialización.

En la agenda de trabajo propuesta por la Comisión para el año 2013, aparece como uno de los temas a desarrollar, planteando la publicación de un documento preliminar al finalizar el año.

El Comité Asesor de Comercialización –CAC-, en desarrollo de su función asesora a la CREG, considera conveniente adelantar un análisis de los aspectos más importantes que deben considerarse en la regulación de la figura de Prestador de Última Instancia, para la actividad de comercialización de energía eléctrica, con el fin de presentarlo a la Comisión para que sea tenido en cuenta en las propuestas regulatorias que se están diseñando.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio que se pretende adelantar tiene los siguientes objetivos:

- Identificar los elementos en los cuales aparece o se requiere la figura del Prestador de Última Instancia, tanto en la regulación vigente, como en las propuestas regulatorias que están en curso en la Comisión. En esta identificación, deben incluirse los esquemas alternativos para la gestión comercial de los mercados, sean usuarios de difícil gestión o no, diferente a lo establecido en la actualidad para las Zonas Especiales.
- Proponer una definición conceptual del papel y las funciones que va a desempeñar el PUI en los mercados de comercialización en Colombia.
- Revisar los antecedentes legales y regulatorios que permitan establecer los deberes, responsabilidades y derechos de los comercializadores que actúen como Prestador de Última Instancia en el mercado eléctrico en Colombia, frente a los usuarios por él atendidos y frente a los otros agentes del mercado.
- Revisar y proponer, a la luz de las leyes colombianas, las posibles metodologías para la selección del Prestador de Última Instancia en cada mercado de Comercialización en Colombia, señalando los requisitos que deben cumplirse para la participación de las diferentes empresas en dichos procesos de selección.
- Identificar los riesgos para la actividad de Comercialización que se cubrirían con la aparición de la figura del PUI, y si se mantienen otros temas por definir a partir de la aparición de este tipo de comercializadores y/o funciones asignadas en el mercado.
- Proponer, consecuente con los mecanismos de selección del PUI, los costos y gastos, riesgos a reconocer (cartera, transacciones en Bolsa, esquemas diferenciales de prestación del servicio, variaciones significativas de la demanda, pérdidas de energía, entre otros), rentabilidad, y la forma en que estos podrían ser financiados.
- Proponer la forma de traslado de dichos costos a la fórmula tarifaria, independiente de la propuesta planteada en la Resolución CREG 045 de 2012, y consecuente con los mecanismos de selección del PUI propuestos.
- Evaluar la propuesta planteada por los consultores, y los posibles efectos sobre la actividad de Comercialización.

Para alcanzar estos objetivos, el consultor deberá entregar los siguientes documentos, que constituyen el alcance del estudio:

- Documento con el análisis, conclusiones y recomendaciones sobre las alternativas para implementar la figura del PUI en Colombia, en la cual se desarrollen cada uno de los puntos señalados anteriormente en cuanto al alcance del proyecto.
- El consultor debe estar disponible para acompañar el Comité en la presentación y discusión con la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás entidades sectoriales a las que sea necesario presentar el resultado del análisis.

El consultor deberá tener en cuenta que, de acuerdo con la determinación que tome el Comité, el estudio podrá ser incluido en las presentaciones de las IX Jornadas de

Comercialización, a realizarse en la ciudad de Bogotá, D.C. en el mes de septiembre de 2013, conforme a la agenda aprobada por este organismo.

4. PROPUESTA Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN

Las propuestas de trabajo deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Enfoque de desarrollo del tema
- Equipo de trabajo con sus respectivas hojas de vida
- Cronograma de trabajo y dedicación de los integrantes del equipo
- Propuesta económica, indicando los honorarios respectivos y especificando si incluye los impuestos aplicables

La documentación completa deberá presentarse a la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Comercialización, a más tardar el día 20 de mayo de 2013 a las 5:00 p.m., o vía correo electrónico a la dirección javalencia@cac.org.co.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN E INFORMES

El plazo máximo de ejecución del estudio es de tres (3) meses a partir de la fecha en que el CAC comunique por escrito y/o correo electrónico su decisión.

El consultor seleccionado deberá presentar para análisis y comentarios del Comité dos informes, a saber:

- Informe parcial: El cual será entregado a los 30 días de iniciado el trabajo.
- Informe final: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

Podrán programarse reuniones adicionales previas al informe final, para avance del estudio, las cuales se realizarán en fechas a convenir entre el Secretario Técnico y el consultor, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Para la realización de este estudio, el consultor debe tener en cuenta los estudios desarrollados por consultores de la CREG sobre el tema, así como los realizados por los gremios de la actividad que tengan relación con la actividad de Comercialización, y estudios previos realizados por el CAC en los cuales se analiza el tema.